



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000798
QUALTRICS, LLC
333 W RIVERPARK DR, PROVO
UT

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006731	08/17/2020		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Arturo Aracena Muñoz		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Servicio de Importación por 1 Licencia para software Qualtrics para 5 usuarios. Según Resolución N°2984 de fecha 17/08/2020.	USACH(117)	1.00UN	4,000.00	4,000.00	G254
------	--	------------	--------	----------	----------	------

Total Programa 4,000.00

Total Art 43232804-01 4,000.00

Impt Total Ped 4,000.00

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ADQUISICIONES

**REGULARIZA Y AUTORIZASE TRATO DIRECTO POR
SERVICIOS DE LICENCIA DE SOFTWARE CON
PROVEEDOR EN EL EXTRANJERO.**

SANTIAGO, 17/08/2020 - 2984

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°39, del año 2019, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2020; la Resolución Exenta N°9515, de 2013; el Decreto N°37 del año 2019, correspondiente al nombramiento del Director de Administración y Finanzas, y las Resoluciones exentas N°7 y N°8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Desarrollo de Tecnologías de la Información, es una dependencia que tiene por misión proponer, desarrollar, controlar y mejorar los proyectos de desarrollo informático de la Institución, como también, controlar los servicios informáticos prestados a la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, en el contexto antes descrito, se requiere contratar 1 Licencia para Software Qualtrics Research Core, para generar encuestas en línea realizadas por el

c) Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencias, de fecha 03 de agosto del año 2020, y la solicitud en Peoplesoft N°50700 de fecha 03 de agosto del año 2020, se requiere la adquisición del siguiente servicio:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	1 Licencia para software Qualtrics para 5 usuarios y un número ilimitado de participantes en encuestas en línea, el paquete incluye <ul style="list-style-type: none"> • Responses: Unlimited • Admin User: 5 • Acad RS XM Directory - State of the Art: 1 • Advanced Survey Design & Questions: 1 • Custom Theme: 1 • Brand URL: 1 • CoreXM ExpertReview: 1 • Distribution via open link, email, social media, QR code etc: 1 • Advanced Reporting: 1 • Text Analytics: 1 Periodo : 23 de julio del año 2020 al 22 de julio del año 2021
Unidad responsable:	Unidad de Desarrollo de Tecnologías de la Información
Proveedor	Qualtrics, LLC
Precio	USD 4.000.-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N°5050 del Banco Estado.
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	333 W River Park Dr, Provo, UT 84604, Utah, Estados Unidos.

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la renovación que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con la finalidad de materializar la contratación del servicio singularizado en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la Cotización N°Q-1305302, con fecha de expiración 21 de octubre del año 2020, de la empresa Qualtrics LLC, con sede en Estados Unidos.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a Licencia para Software Qualtrics Research Core, siendo un servicio digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor Qualtrics LLC, individualizado en el considerando c) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de proveedor único emitida por ésta con fecha 30 de julio del año 2020.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor Qualtrics LLC, para la contratar 1 Licencia para Software Qualtrics Research Core, desde el 23 de julio del año 2020 al 22 de julio del año 2021, en los términos expresados en el considerando c) del presente acto administrativo.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el considerando h) precedente, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

l) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencias preparados por la Universidad con fecha 03 de agosto del año 2020 y la cotización N° N°Q-1305302, con fecha de expiración 21 de octubre del año 2020, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 4.000.-

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación con la empresa Qualtrics LLC, domiciliada en 333 W River Park Dr, Provo, UT 84604, Utah, Estados Unidos, para el pago internacional del servicio descrito en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando f) y siguientes.

2. **APRUEBENSE** los Términos de Referencias suscritos por el Jefe de Centro de Costo de fecha 03 de agosto del año 2020.

3. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelto 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 4.000.- al Centro de Costo 117, ítem G254, proyecto N°513, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado.

5. **IMPÚTESE** el gasto bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 117, ítem G267, proyecto N° 513, del presupuesto universitario vigente.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

MPP/GRL/AJT2/MOV/MTA/KAR/MCC/AAM

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Unidad de Desarrollo de Tecnologías de la Información
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N°509.2020/CDP.50700